

de 1998, por el concepto de distancia de sus núcleos de población al centro de la instalación Central Nuclear de Cofrentes, son los siguientes:

| Municipio          | Habitantes | Distancia media ponderada — Kilómetros |
|--------------------|------------|----------------------------------------|
| Balsa de Ves ..... | 270        | 14,75                                  |
| Zarra .....        | 438        | 13,42                                  |

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el punto octavo de la citada Orden, la asignación de fondos a los municipios relacionados anteriormente se fijará mediante Resolución de la Dirección General de la Energía y se hará efectivo no más tarde del 30 de junio de cada año. Comprenderá las cantidades siguientes:

Término fijo correspondiente a ese año.

Término variable correspondiente al año anterior.

Sexto.—ENRESA deberá presentar anualmente a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos anteriormente establecidos.

Séptimo.—ENRESA procederá a la liquidación del término variable del año 1997 y del término fijo correspondiente a la Central Nuclear de Cofrentes para el año 1998, cuyo importe es el siguiente:

El término variable correspondiente a 1997 es de 111.957.480 pesetas. Esta cantidad se obtiene de multiplicar las 31,77 toneladas métricas de metal pesado en que se ha incrementado en 1997 el almacenamiento de combustible gastado, por 3.524.000 pesetas por tonelada métrica, según se dispone en el apartado b) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

El término fijo correspondiente a 1998 es de 284.848.018 pesetas, de acuerdo con el apartado b) del punto cuarto de la Orden anterior.

Ambos términos totalizan la cantidad de 396.805.498 pesetas, que se distribuirán entre los municipios destinatarios de la presente Resolución, aplicando los porcentajes que figuran en el punto segundo de esta Resolución. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado c) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

Octavo.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, en la forma y con los requisitos que regula el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Director general, Antonio Gomís Sáez.

Sr. Presidente de ENRESA y Alcaldes de los Excmos. Ayuntamientos de Cofrentes, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes, Cortes de Pallás, Requena, Balsa de Ves, Villa de Ves, Ayora, Zarra y Carcelén.

## 20355

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1998, y se establece la liquidación del término variable correspondiente al año 1997 y del fijo de 1998, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear de José Cabrera.*

En el punto segundo de la Orden de 13 de julio de 1998, por el que se establecen las categorías de las instalaciones consideradas a efectos de la asignación de fondos por ENRESA, se incluye como categoría 1 a las centrales nucleares que almacenen el combustible gastado generado por ellas mismas en su propio emplazamiento.

Teniendo en cuenta que en el punto décimo de la citada Orden se indica que la Dirección General de la Energía dictará las normas necesarias de ejecución de desarrollo de lo dispuesto en la misma, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los municipios con derecho a asignación para la instalación Central Nuclear de José Cabrera, así como los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

| Municipio                      | H <sub>i</sub> (n.º) | D <sub>i</sub> (km) | S <sub>i</sub> (km) <sup>2</sup> |
|--------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------------------|
| Almonacid de Zorita .....      | 977                  | 3,14                | 23,24                            |
| Pastrana .....                 | 1.209                | 8,22                | 77,61                            |
| Valdeconcha .....              | 51                   | 11,77               | 3,83                             |
| Sayatón .....                  | 199                  | 4,01                | 20,97                            |
| Buendía .....                  | 568                  | 10,97               | 29,63                            |
| Puebla de Don Francisco .....  | 276                  | 15,58               | 9,72                             |
| Albalate de Zorita .....       | 1.010                | 5,93                | 45,64                            |
| Zorita de los Canes .....      | 88                   | 1,97                | 19,59                            |
| Illana .....                   | 615                  | 18,40               | 1,45                             |
| Almoguera .....                | 862                  | 9,96                | 31,02                            |
| Yebra .....                    | 576                  | 6,99                | 50,76                            |
| Pozo de Almoguera .....        | 212                  | 12,19               | 0,69                             |
| Escopete .....                 | 68                   | 12,91               | 0,01                             |
| Mazuecos .....                 | 395                  | 14,28               | —                                |
| Driebes .....                  | 364                  | 17,67               | —                                |
| Albares .....                  | 520                  | 11,68               | —                                |
| Fuentenovilla .....            | 204                  | 17,89               | —                                |
| Escariche .....                | 220                  | 15,97               | —                                |
| Hontoba .....                  | 135                  | 17,83               | —                                |
| Moratilla de los Meleros ..... | 115                  | 17,72               | —                                |
| Mondéjar .....                 | 2.114                | 19,32               | —                                |
| Hueva .....                    | 151                  | 14,19               | —                                |
| Sacedón .....                  | 1.455                | 19,54               | —                                |
| Auñón .....                    | 11                   | 19,70               | —                                |
| Reñera .....                   | 70                   | 19,37               | —                                |
| Fuenteleucina .....            | 166                  | 18,77               | —                                |

H<sub>i</sub>, D<sub>i</sub> y S<sub>i</sub> son, respectivamente, el número de habitantes, distancia y superficie correspondientes al municipio<sub>i</sub>, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

El número de habitantes se ha obtenido a partir de la población de derecho del «Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos», aprobado por el Instituto Nacional de Estadística mediante Real Decreto 1645/1997, de 31 de octubre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la renovación del padrón municipal referidas al 1 de mayo de 1996.

Las distancias han sido calculadas a partir de los datos suministrados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, así como las superficies.

Segundo.—El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio, de acuerdo con los parámetros anteriores y los criterios establecidos en el punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998, es el siguiente:

| Municipio                      | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|
| Almonacid de Zorita .....      | 20,00      |
| Pastrana .....                 | 18,28      |
| Valdeconcha .....              | 0,81       |
| Sayatón .....                  | 6,27       |
| Buendía .....                  | 6,61       |
| Puebla de Don Francisco .....  | 2,09       |
| Albalate de Zorita .....       | 13,96      |
| Zorita de los Canes .....      | 7,82       |
| Illana .....                   | 0,60       |
| Almoguera .....                | 7,58       |
| Yebra .....                    | 11,97      |
| Pozo de Almoguera .....        | 0,39       |
| Escopete .....                 | 0,07       |
| Mazuecos .....                 | 0,34       |
| Driebes .....                  | 0,21       |
| Albares .....                  | 0,67       |
| Fuentenovilla .....            | 0,11       |
| Escariche .....                | 0,15       |
| Hontoba .....                  | 0,08       |
| Moratilla de los Meleros ..... | 0,07       |
| Mondéjar .....                 | 1,00       |
| Hueva .....                    | 0,13       |
| Sacedón .....                  | 0,67       |

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

| Municipio           | Porcentaje |
|---------------------|------------|
| Auñón .....         | 0,01       |
| Reñera .....        | 0,03       |
| Fuentelencina ..... | 0,08       |

Tercero.—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998, los porcentajes indicados en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a la misma, y se revisarán cuando se produzcan modificaciones en los datos en que están basados los parámetros definidos en el punto primero, si bien cada revisión tendrá un período de validez mínimo de tres años.

Cuarto.—Los municipios a los que resulta aplicable la garantía establecida en el apartado c) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998, por el concepto de distancia de sus núcleos de población al centro de la instalación Central Nuclear José Cabrera, son los siguientes:

| Municipio      | Total habitantes | Distancia media ponderada — Kilómetros |
|----------------|------------------|----------------------------------------|
| Mazuecos ..... | 395              | 14,28                                  |
| Albares .....  | 520              | 11,68                                  |
| Hueva .....    | 151              | 14,19                                  |

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el punto octavo de la citada Orden, la asignación de fondos a los municipios relacionados anteriormente se fijará mediante Resolución de la Dirección General de la Energía y se hará efectiva no más tarde del 30 de junio de cada año. Comprenderá las cantidades siguientes:

Término fijo correspondiente a ese año.

Término variable correspondiente al año anterior.

Sexto.—ENRESA deberá presentar anualmente a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos anteriormente establecidos.

Séptimo.—ENRESA procederá a la liquidación del término variable del año 1997 y del término fijo para el año 1998, correspondiente a la Central Nuclear de José Cabrera, cuyo importe es el siguiente:

El término variable correspondiente a 1997 es de 14.307.440 pesetas. Esta cantidad se obtiene de multiplicar las 4,06 toneladas métricas de metal pesado en que se ha incrementado en 1997 el almacenamiento de combustible gastado, por 3.524.000 pesetas por tonelada métrica, según se dispone en el apartado b) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

El término fijo correspondiente a 1998 es de 284.848.018 pesetas, de acuerdo con el apartado b) del punto cuarto de la Orden anterior.

Ambos términos totalizan la cantidad de 229.155.458 pesetas, que se distribuirán entre los municipios destinatarios de la presente Resolución, aplicando los porcentajes que figuran en el punto segundo de esta Resolución. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado c) del punto cuarto de la Orden de 13 de julio de 1998.

Octavo.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, en la forma y con los requisitos que regula el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de julio de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Sr. Presidente de ENRESA y Sres. Alcaldes de los Excmos. Ayuntamientos de Almonacid de Zorita, Pastrana, Valdeconcha, Sayatón, Buendía, Puebla de Don Francisco, Albalate de Zorita, Zorita de los Canes, Illana, Almoguera, Yebra, Pozo de Almoguera, Escopete, Mazuecos, Driebes, Albares, Fuentenovilla, Escariche, Hontoba, Moratilla de los Meleros, Mondéjar, Hueva, Sacedón, Auñón, Reñera y Fuentelencina.

**20356** *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se convoca la IV Demostración Internacional de Maquinaria para Cultivos Hortícolas: Preparación de suelos; siembras y trasplantes; riegos y recolección.*

El salto de la producción de hortalizas, desde las huertas que les dieron nombre, a las grandes extensiones en que hoy se cultivan muchas de ellas, ha dado paso y demandado simultáneamente, a la mecanización de muchas de sus operaciones de cultivo y aún a las de su recolección. Aunque esta última solamente se ha conseguido plenamente, hasta el momento, para algunas de este numeroso y variado grupo de plantas hortícolas.

Así, ya se dispone de cosechadoras de patatas, de diversas raíces (remolacha, rábanos, zanahoria), de hojas de espinacas, de «vainas» para su industrialización, como guisantes o judías verdes, o bulbos como ajos y cebollas y últimamente de lechugas; pero todavía otro numeroso grupo (coliflor, brócoli, alcachofas, melón o sandía, fresas, pimientos, etc.), tienen que conformarse con la mecanización en forma de plataformas polivalentes de «ayuda a la recolección».

Estas difíciles recolecciones mecanizadas se van consiguiendo por el doble camino de la innovación mecánica y la transformación genética, como ha mostrado el tomate, cuya cosecha mecanizada ha sido posible gracias a la consecución de plantas con maduración agrupada.

Pero además, hasta la cosecha, hay un largo camino de operaciones agrícolas, desde la preparación de los suelos hasta su riego localizado, cuya mecanización es igual de importante para alcanzar costes competitivos.

Todo ello justifica sobradamente la oportunidad permanente de mostrar a los horticultores, en trabajo real, las últimas novedades en este variado sector agrícola. Por ello la Dirección General de Agricultura del MAPA con la colaboración del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra convoca la IV Demostración Internacional de Maquinaria para cultivos hortícolas: Preparación de suelos, siembras y trasplantes, riegos y recolección», a celebrar en Cadreita (Navarra), en la finca experimental de ITGA de Navarra, durante los próximos días 8 y 9 de octubre.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán inscribirse y participar, tanto fabricantes como representantes o concesionarios de empresas y marcas, vendedores de maquinaria agrícola, así como particulares a título individual en caso de prototipos aún no comercializados.

Segunda.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñada, y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presenten.

Tercera.—Los participantes desde el momento que formalicen su inscripción como tales, aceptan las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, cuyo incumplimiento puede suponer la exclusión de la demostración.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, transporte, funcionamiento y seguro de los equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su manejo se precisen y de los tractores y otras máquinas necesarias para su accionamiento.

Quinta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Agrícolas (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, número 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 28 de septiembre de 1998.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.